OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN EMT/689/2023, de 14 de febrero, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Pacto de la Mesa sectorial de negociación de Sanidad sobre los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, los pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022 (código de convenio núm. 79100142132023).

Visto el texto Pacto de la Mesa sectorial de negociación de Sanidad sobre los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, los pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022, suscrito en fecha 25 de noviembre de 2022, por los representantes de la Administración de la Generalitat de Catalunya -Instituto Catalán de la Salud-, y por los representantes de CCOO, UGT, MC, SATSE y CATAC-CTS/IAC, y de acuerdo con lo que disponen el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo; el artículo 38.6 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

- -1 Disponer la inscripción del mencionado Pacto en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Mesa sectorial de negociación.
- -2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, previo cumplimiento de los trámites pertinentes.

Barcelona, 14 de febrero de 2023

Òscar Riu Garcia

Director General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Traducción/transcripción

Pacto de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre los criterios de aplicación a los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, los pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes a la oferta ordinaria (tasa de reposición) de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022.

Preámbulo

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo con la Disposición final segunda que establece la adaptación de la normativa del personal estatutario de los servicios de salud y tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, para conseguir la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Instituto Catalán de la Salud, y con el objetivo de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del ocho por ciento, procede la adopción de medidas inmediatas que reviertan la elevada temporalidad existente, teniendo en cuenta el acuerdo de esta Mesa Sectorial de 28 de marzo de 2022 sobre el oferta de empleo público de estabilización.

La Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021 establece que será necesario asegurar el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de medidas que permitan el desarrollo ágil de los mismos. Con el objetivo de dar cumplimiento a esta disposición y conseguir la eficacia administrativa se propone acumular en una única convocatoria los procesos selectivos derivados de la Ley 20/2021 (estabilización), los pendientes de convocar de la oferta PESCO 2017 y los correspondientes en la oferta ordinaria de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, si se aprueba esta última antes de la convocatoria.

En relación con el proceso excepcional de estabilización, y de conformidad con las previsiones de la disposición adicional sexta, la disposición adicional octava y el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de la Mesa sectorial de Sanidad, ha alcanzado el siguiente Pacto

Introducción

Con el fin de cumplir con los objetivos de agilidad y de eficacia administrativa se hará una única convocatoria que integrará las dos fases del proceso de estabilización, las convocatorias pendientes de la oferta extraordinaria PESCO 2017 y el proceso de selección ordinario de oferta de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición de 2022.

Habrá una única convocatoria común para todas las categorías y para todo el territorio del ICS, salvo los facultativos especialistas de hospitales, que tendrán una convocatoria propia y se mantendrán como hasta ahora específicas para cada hospital, respetando lo establecido en la Ley de estabilización.

Habrá unas bases específicas para cada uno de los tres procesos: concurso de méritos (estabilización y PESCO 2017 pendiente de convocar); concurso oposición del proceso de estabilización y concurso oposición del proceso ordinario (tasa de reposición).

La dinámica de la convocatoria permitirá que las personas aspirantes hagan una única solicitud, para cada categoría en la que quieran concursar, que les posibilitará participar en los tres procesos de la convocatoria.

En primer lugar se resolverá el proceso de concurso de méritos del proceso de estabilización, de acuerdo con el número de plazas convocadas para esta fase, de forma que las personas aspirantes que logren un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

En segundo lugar, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso de estabilización, en función del número de plazas convocadas para esta fase, de forma que las personas aspirantes que logren un destino en esta fase decaerán de continuar en el proceso.

Por último, con las personas aspirantes que continúen en el proceso de selección, se resolverá el proceso de concurso oposición del proceso ordinario en función del número de plazas convocadas para esta fase.

Las pruebas de la fase de oposición serán únicas, y serán de aplicación tanto al proceso del concurso oposición de estabilización como al proceso del concurso oposición ordinario, adecuando el peso de la puntuación al valor que corresponda en función de lo establecido por en cada fase.

1. Concurso de méritos del proceso de estabilización

El proceso de concurso de méritos será de aplicación a las plazas ofertadas por la fase de concurso dentro de la oferta de estabilización, a las plazas pendientes de convocar de la PESCO 2017, así como aquellas plazas convocadas en la PESCO 2017 y que han permanecido sin cubrir una vez finalizado el proceso de selección.

1.1 Tipo de méritos valorables y distribución

El 100% de la puntuación de esta fase (100 puntos) se distribuirá entre los méritos valorables que a continuación se relacionan, en una distribución del 70% en servicios prestados y el 30% en otros méritos curriculares.

- a. Servicios prestados 70% (puntuación máxima 70 puntos)
- a.1 Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: máximo 70 puntos a 0.583 puntos por mes completo.
- a.2. Servicios prestados como personal estatutario temporal en categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): máximo 35 puntos, a 0,2 puntos por mes completo.
- b. Otros méritos curriculares 30% (puntuación máxima 30 puntos)
- b.1 Superación de proceso selectivo de acceso en los últimos 10 años (puntuación máxima 10 puntos):

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría en los últimos 10 años.

b.2 Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 17 puntos):

Formación continua hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada las maestrías y posgrados propios: máximo 17 puntos, a 0,085 puntos por hora.

En las categorías de los grupos A1 y A2, tener el Doctorado, un Máster universitario oficial relacionado con la categoría o especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 17 puntos.

b.3 Nivel superior de lengua catalana al requerido para la categoría (puntuación máxima 1,5 puntos):

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido como requisito de participación en la convocatoria: 1,5 puntos.

b.4 Competencias digitales-ACTIC (puntuación máxima 1,5 puntos)

Se valoran de las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes) en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico: 0,5 puntos Certificado de nivel medio: 1 puntos

Certificado de nivel avanzado: 1,5 puntos

2. Concurso oposición del proceso de estabilización

En este proceso, el sistema de selección es el concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición del 60% de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso del 40% de la puntuación total.

En este proceso se incluirá un porcentaje de reserva del 7% del total de plazas convocadas en las personas aspirantes que tengan la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%.

2.1 Fase de oposición

Esta fase sólo podrá versar sobre los temas que se determinen expresamente en los correspondientes temarios.

La fase de oposición tendrá un valor de 60 puntos que incluirá una prueba subdividida en dos ejercicios, el primero sobre el contenido del temario publicado, que será siempre tipo test, y el segundo sobre uno o varios supuestos prácticos. Ninguno de los ejercicios será eliminatorio, pero la superación de la fase de oposición requerirá una puntuación mínima global de 30 puntos en la suma de las puntuaciones de ambos ejercicios.

2.2 Fase de concurso

2.2.1 Tipo de méritos valorables y distribución

El 100% de la puntuación de esta fase (40 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 90% en servicios prestados y el 10% en otros méritos curriculares.

- a. Servicios prestados 90% (puntuación máxima 36 puntos)
- a.1 Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada: máximo 36 puntos a 0,3 puntos por mes completo.
- a.2. Servicios prestados como personal estatutario temporal en categoría homologable en otro servicio nacional de salud (SNS): máximo 18 puntos, a 0,1 puntos por mes completo.
- b. Otros méritos curriculares 10% (puntuación máxima 4 puntos)
- b.1 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 1 punto): Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría dentro de los últimos 10 años.
- b.2 Formación continuada y formación reglada (puntuación máxima 2 puntos)

Formación continua hasta un máximo de 200 horas. Se consideran también como formación continuada las maestrías y posgrados propios: máximo 2 puntos, a 0,01 puntos por hora.

En las categorías de los grupos A1 y A2, tener el Doctorado, un Máster universitario oficial relacionado con la categoría convocada o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, otorgará directamente la valoración máxima de 2 puntos.

b.3 Nivel superior de lengua catalana al requerido para la categoría (puntuación máxima 0,5 puntos)

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido como requisito de participación en la convocatoria: 0,5 puntos.

b.4 Competencias digitales - ACTIC (puntuación máxima 0,5 puntos)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes), en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico: 0,1 puntos Certificado de nivel medio: 0,2 puntos Certificado de nivel avanzado: 0,5 puntos

3. Concurso oposición proceso ordinario

El proceso de selección de esta fase corresponde a la cobertura por la vía ordinaria de las ofertas de tasa de reposición de los años 2019, 2020, 2021 y, si es aprobada con anterioridad a la publicación de la convocatoria, de la tasa de reposición del 2022.

En esta fase, el sistema de selección es el concurso oposición, con una valoración en la fase de oposición de 2/3 partes de la puntuación total y una valoración en la fase de concurso de 1/3 parte de la puntuación total.

En esta fase se incluirá un porcentaje de reserva del 7% del total de plazas convocadas a las personas aspirantes que tengan la condición legal de discapacidad igual o superior al 33%, acumulando la diferencia entre el 7% del total de plazas ofertadas a concurso de méritos, y las ya adjudicadas en esa fase a personal con la mencionada condición legal de discapacidad.

En esta fase se incluirá, de acuerdo con el artículo 34 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, un turno de promoción interna del 20% de las plazas convocadas por en todas las categorías y del 33% para las categorías de administrativo/ay enfermería.

3.1 Fase de oposición

Las pruebas de la fase de oposición serán las mismas que se habrán realizado en la fase de oposición del proceso de estabilización y por tanto, sólo podrán versar sobre los temas que se determinen expresamente en los temarios correspondientes.

La fase de oposición tendrá un valor de 100 puntos e incluirá una prueba subdividida en dos bloques, el primero sobre el contenido del temario publicado, que será siempre tipo test, y el segundo sobre uno o varios supuestos prácticos.

La superación de la fase de oposición requerirá una puntuación mínima global de 50 puntos en esta prueba.

- 3.2 Fase de concurso
- 3.2.1 Tipo de méritos valorables y distribución

El 100% de la puntuación de esta fase (50 puntos), se distribuirá entre los méritos valorables que se relacionan a continuación, en una distribución del 60% en servicios prestados y el 40% en otros méritos curriculares.

- a. Servicios prestados 60% (puntuación máxima 30 puntos)
- a.1 Servicios prestados como personal del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría convocada, máximo 30 puntos, a 0.358 puntos por mes completo.
- a.2 Servicios prestados en el SISCAT o SNS en cualquier institución pública o concertada, con nombramiento o contrato temporal en una categoría profesional homologable a la convocada: (50% del valor establecido en el punto a.1) máximo 15 puntos, a 0,179 puntos por mes completo.
- b. Méritos curriculares 40% (puntuación máxima 20 puntos)

Grupos A1 y A2

b.1 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 5 puntos)

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría en los últimos 10 años.

b.2 Doctorado, Másteres universitarios relacionados con la categoría o disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada (puntuación máxima 8 puntos)

Por el Doctorado: 3,2 puntos.

Por un Máster universitario: 2,4 puntos.

Por disponer de una especialidad propia de la categoría general convocada, o de otra especialidad adicional en el caso de una convocatoria de facultativa/facultativo o enfermera/enfermero especialista: 2,4 puntos.

b.3 Formación continuada (puntuación máxima 5 puntos)

Formación continua hasta un máximo de 300 horas. Se consideran también como formación continuada las maestrías y posgrados propios: máximo 5 puntos, a 0,017 puntos por hora.

b.4 Nivel superior de lengua catalana al requerido para la categoría (puntuación máxima 1 punto)

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido como requisito de participación en la convocatoria: 1 punto.

b.5 Competencias digitales-ACTIC (puntuación máxima 1 punto)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes), en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior

Certificado de nivel básico: 0,5 puntos Certificado de nivel medio: 0,8 puntos Certificado de nivel avanzado: 1 punto

Resto de grupos profesionales

b.1 Superación sin plaza de procesos selectivos de acceso (puntuación máxima 5 puntos)

Haber superado un concurso oposición sin haber obtenido plaza en la última convocatoria finalizada del Instituto Catalán de la Salud en la misma categoría en los últimos 10 años.

b.2 Formación continuada (puntuación máxima 13 puntos)

Formación continua hasta un máximo de 300 horas. Se consideran también como formación continuada las maestrías y posgrados propios: máximo 13 puntos, a 0,044 puntos por hora.

b.3 Nivel superior de lengua catalana al requerido para la categoría (puntuación máxima 1 punto)

Certificado de nivel de conocimientos de lengua catalana superior al exigido como requisito de participación en la convocatoria: 1 punto.

b.4 Competencias digitales-ACTIC (puntuación máxima 1 punto)

Se valoran las competencias en tecnologías de la información y la comunicación (Certificados ACTIC y equivalentes), en caso de acreditar más de un nivel puntuará al superior:

Certificado de nivel básico: 0,5 puntos Certificado de nivel medio: 0,8 puntos Certificado de nivel avanzado: 1 punto

- 4. Criterios comunes a los tres procesos
- 4.1 Criterios de desempate
- 1er. Ocupar plaza en la misma categoría del ICS en la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2º. Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del ICS.

3er. Mayor tiempo de servicios prestados en una categoría homologable en un servicio de salud distinto al que convoca.

4º. A favor de la persona aspirante de mayor edad.

4.2 Titulación

Estar en posesión del título académico oficial exigido en las bases de la convocatoria específica o haber abonado los derechos por su expedición en el plazo de inscripción de participación. Si el título se ha obtenido en el extranjero, es necesario disponer de la homologación emitida por el órgano competente, sin perjuicio de que, para las categorías a convocar del área funcional de gestión y servicios, si una persona aspirante, con vinculación temporal, permanece en activo en esta categoría y/o especialidad en virtud de otra titulación académica exigida en el momento de inicio de su vinculación temporal, ésta le será tenida en cuenta a título individual.

Barcelona, 25 de noviembre de 2022

Firmado por la Administración de la Generalidad de Cataluña Instituto Catalán de la Salud

Por las organizaciones sindicales CC.OO, UGT, MC, SATSE y CATAC-CTS/IAC

(23.059.089)